

REF.: Ejecutivo RAD No. 2021-00006-00

BANCOLOMBIA vs. CRISTIAN JOSE HERRERA GUERRERO,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,

Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintiuno
(2021)

Visto el anterior informe, y de conformidad con lo señalado en los artículos 1666, 1668, 1670 inciso 1, 2361, 2395 inciso 1 del Código Civil, la subrogación parcial reportada por el ejecutante en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG** en debida forma debe ser reconocida por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$104'216.604,00)**, derivada del pago parcial del crédito generado en virtud de la garantía otorgada para la obligación contenida en el **PAGARÉ No. 5060096778**, cobrados ejecutivamente en este proceso, al que se anexaron Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la naturaleza jurídica del Banco de Colombia, Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. – FNG, así como el contrato de mandato No. CP-001-2015, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. – FNG en su calidad de mandante y EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. en su calidad de mandatario para el cobro de cartera a favor del mandante, y en consecuencia al efectuarse pagos será tenido en cuenta este valor para ser entregado al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG**.

De otra parte se reconocerá personería judicial a la Dra. **MARIA ROSA GRANADILLO**, como apoderada del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.** ente este que a su vez es mandatario del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG** al que se reconoce como beneficiario de la subrogación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

1º Acéptese la Subrogación legal parcial del crédito del **BANCO DE COLOMBIA**, a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG**, por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEISMIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$104'216.604,00)**, derivada del pago del crédito generado en virtud de la garantía otorgada para garantizar parcialmente la obligación contenidas en el **PAGARÉ No. 5060096778**, cobrado ejecutivamente en este proceso adelantado contra **CRISTIAN JOSÉ HERRERA GUERRERO**, y en consecuencia al efectuarse pagos será tenido en cuenta este valor para ser entregado al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG**.

2º Reconocer a la Dra. **MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES**, identificada con la C.C. # 27.004.543 y T.P. 85.108 del C.S.J., como apoderado de la actual SUBROGADA - FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. FNG -, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CECM/Beroma

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c634d94695d33c3ebaf1f6a210fe76afca8f8afbecf32b7a7463f9096f128c1f**
Documento generado en 16/11/2021 04:58:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>